

Otro Escrito
Por los años de mi
y cincuenta y siete

60
80
El

Agosto
Ochocientos
y siete 18.2

El Ciudadano José Fernández Tidanni, D.
el Supremo Gobierno del Estado, p^r el estableci-
m^{to} Entrada p^r los Empresarios Poder y Ferrero
Certifico en forma, como ante me se ha p-
uesto la peticion q^o sigue. O^{ro} Dominicado. El D.
de Estacionada y natural de Irlanda. Ante
dijo proceda digo q^o he haviendome introducido
hac ocho meses. Con me familia f^e impor
domesticos. Con el fin de pertenecer a ella con
un acto de tierra sobre el章程 del Estado p^r c
en frente del q^o se ha comedido al Lindo Ma-
rino, virtud q^o U. pido y suplico se clava una
dique en propiedad. p^r ser asi justicias q^o
Reñijo Octubre 25. de 1825. — Oficio
Reñijo. Octubre 26 de 1834. —

Pase esta solicitud a los Empresarios de est
informen sobre la condicione q^o Moral del pre-
sualm^{to}. En concordamiento con respecto asⁱ ad
mande y firme con los dems witnessas des^{de} do
— José Fernández Tidanni — Oficio comedias

X Santiago. enero 27^o de 1834

ede Estamos instruidos loq' enbozibimos q' q' colo
simo de Irlanda y Catolica pr religion. de buenas
y buena conducta. pr tanto lo informamos al dñto
dñto anterior — Santiago Porro. Santiago Dñ
En seguidadho Domicinado en ista del Lote
pr los Empresarios de esta Colonia del D. Tom
adjindiane en toda forma el dñto de tierra q' h.
ma labor. el q' segun las medianas practicad
Agrimensores nombre dos se compone de tres
varas. Mexicanas de frente. sobre el arroyo del
Nanda. y de fondo pr la parte de arriba. seis y
setenta y una varas. y pr la parte de abajo. si
quieren. Linda pr el Norte con el lote q' q'
pr el O' n y Oriente del mismo modo. En q'
demi facultades y a nombre de los Empresarios po
Mexicana y del Estado le puse en posesion de el
quinto y pacificante sin contradiccion alguna y

los datos de Nvadadera posesion. entendido degl domino de m año
contraria linderos p^r y del Empirio en la Lien de 24 de Marzo
de 1815. En la parte f^{rente} a lo q^{ue} dafo enq^{ue} inteligencia lo firmo con
migo y los de mi asistencia degl dñs fe — José Gms. Tidanni —
— Chas Danner — chra James Davis — Atto Santiago Cerna
Nota — De agrego esta solicitud al Libro Recorso a que corresponda
infirme: lo que nubico p^r constancia — Mambrica —

Excepcion que consta en el Libro Recorso de esta Villa del
Reñgio. de donde en la misma fechta. yo dho Comisionado la
mis sacar fiel y exactamente en 2 fontes del dho Correspondiente
actuando con los testigos de mi asistencia degl. dñs fe.

José Gms de Tidanni

Atto Santiago Cerna

chra James Davis

Republic of Texas
County of Refugio Recd / 21st 1870 publicans in One League
of land granted to the foregoing deed.

As D. Alvin Thift
Justice. Ref D.

Este lo expedido en favor del Dñs: Chas Danner del Dist^o de
Agustadero incluyendo las orf en el Dñsta.